

SEÑOR  
JUEZ 3 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CALI  
E. S. D.

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Hipotecario  
DEMANDANTE: Banco Caja Social  
DEMANDADOS: Edinson Perez y Alba Lucia Montenegro Garcia  
RADICACIÓN: 2018-00394



**MILTON HERNANDO BORRERO JIMENEZ**, mayor de edad y domiciliado en Cali, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 94.384.597 expedida en Cali, abogado titulado y en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 92.241 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado especial del Banco Caja Social dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito le comunico que el Banco Caja Social me ha instruido que no se persigan saldos insolutos una vez contabilizado el pago de los títulos judiciales, señalando que por tal motivo se solicite la terminación de la acción cambiaria directa regulada por el artículo 781 del Código de Comercio y adelantada por el procedimiento ejecutivo consagrado en el Código de General del Proceso; por lo anterior respetuosamente, le **solicito la terminación del proceso** por pago total derivado del remate en aplicación del artículo 461 del Código General del Proceso, En consecuencia solicito:

- A. Dar por terminado el proceso por el pago total derivado del remate.
- B. Disponer el desglose de los documentos aportados con base en la acción.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Milton Borrero Jimenez".

**MILTON HERNANDO BORRERO JIMENEZ**  
C. C. No. 94.384.597 de Cali  
T. P. No. 92 241 del C. S. de la J.

**Terminación del proceso Rad-2020-00235**

MILTON HERNANDO BORRERO JIMENEZ <miltonbor2@hotmail.com>

Mié 13/10/2021 4:22 PM

Para: Juzgado 03 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Valle Del Cauca - Cali <j03pqccmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑOR

JUEZ 3 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CALI

E. S. D.

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Hipotecario

DEMANDANTE: Banco Caja Social

DEMANDADOS: Edinson Perez y Alba Lucia Montenegro Garcia

RADICACIÓN: 2018-00394

MILTON HERNANDO BORRERO JIMENEZ, actuando como apoderado especial del Banco Caja Social, adjunto remito memorial de solicitud de terminación del proceso de la referencia por pago total por la contabilización de los títulos derivado del remate.

Agradezco adelantar el trámite de terminación del proceso en aplicación de lo dispuesto por el Decreto Legislativo 806 y las normas concordantes del Código General del Proceso.

Atentamente,

*MILTON BORRERO JIMENEZ*

*C.C. 94384597 de Cali*

*T.P. 92241 C. S. de la J.*

*ESPECIALISTA EN DERECHO COMERCIAL Y PROCESAL*

*Avenida 6 Norte No. 17 N - 92 Oficina 610*

*Edificio Plaza Versalles de Cali*

*Celular: 311 617 69 14*

*miltonbor2@hotmail.com*

SECRETARÍA. Santiago de Cali, 14 de octubre de 2021. A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, la apoderada de la parte actora presenta escrito de terminación de proceso. Sirvase Proveer. La secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ  
SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1984 C.S.  
RADICACIÓN: 760014189003-2018-00394  
Santiago de Cali, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Evidenciado el informe secretarial, dispone el Art. 461 del Código General del Proceso que “Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”. (El Subrayado es del despacho).

Encontrándose reunidos los requisitos exigidos en la referida norma, el Juzgado.

DISPONE:

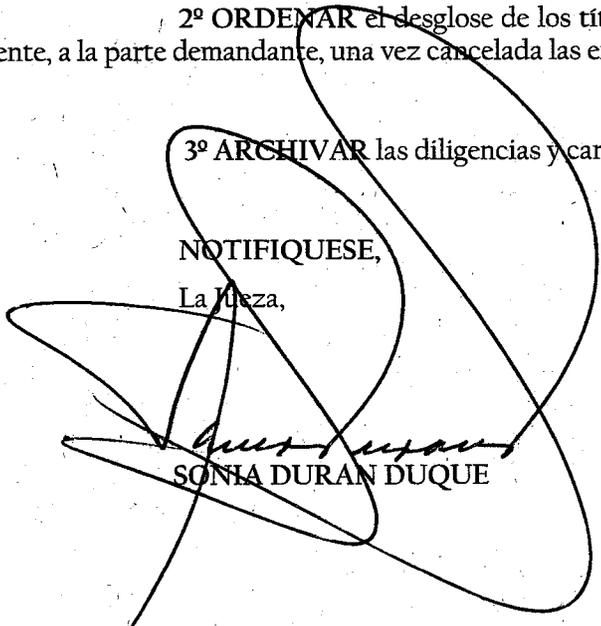
1º DECLARAR TERMINADO el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO instaurado por el BANCO CAJA SOCIAL S.A. en contra de los señores EDINSON PÉREZ y ALBA LUCIA MONTENEGRO GARCIA por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN DERIVADO DEL REMATE.

2º ORDENAR el desglose de los títulos ejecutivos obrantes en el presente expediente, a la parte demandante, una vez cancelada las expensas necesarias.

3º ARCHIVAR las diligencias y cancelar su radicación.

NOTIFIQUESE,

La Jueza,

  
SONIA DURAN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
DE CALI

SECRETARÍA

En estado No. 166 de hoy notifico  
auto anterior

Cali, 20 OCT 2021

La Secretana \_\_\_\_\_